



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós.

**Radicado:** 2022-01327

**Asunto:** Inadmite demanda

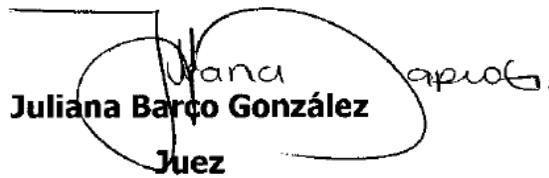
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará porque pretende hacer valer intereses moratorios en fechas durante las cuales no ha vencido la obligación, en caso que corresponda a otra clase de intereses deberá manifestarlo con claridad indicando fecha y tasa de intereses a la que se liquidaron, o en caso que competa a un error mecanográfico se deberá realizar las respectivas correcciones.
- Aclarará el valor de la tasa de interés a la que fueron liquidados los intereses corrientes, toda vez, que se menciona a la tasa pactada en el negocio causal, sin embargo, en el título ejecutivo no se observar el valor.
- Añadirá en las pretensiones de forma individual cada uno de los valores que pretende hacer valer, indicando las correspondientes fechas y el valor de la tasa de interés.
- Aclarará que calidad tiene la señora Yineth Dayanis Hernández Álvarez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.542.839 y María Valentina Diosa Hernández, en caso que sean estudiantes de derecho deberá anexar los certificados de estudios correspondientes.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y

custodia del título ejecutivo original objeto de ejecución, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Medellín, en la fecha 09 de diciembre  
de 2022, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS N° \_\_, fijados a las 8:00  
a.m.  
  
\_\_\_\_\_  
Secretario

JV

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 384fa35ae1cd0724da215edfa12f08e4a0f246adff68a18be7f672af138398a6

Documento generado en 07/12/2022 01:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>